



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N° **4374**

TEMUCO, **25 NOV. 2019**

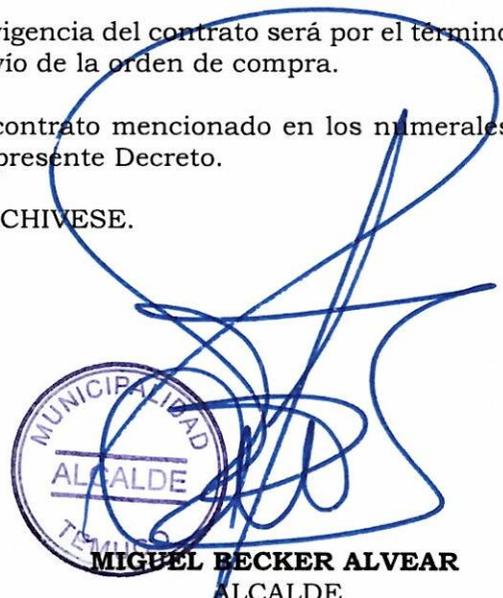
**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Vargas-Valenzuela y Compañía Limitada, por escritura pública de fecha 15 de noviembre del año 2019.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Confección e Instalación de Letras Ornamentales Volumétricas con el Texto Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Vargas-Valenzuela y Compañía Limitada, Rol Único Tributario N° 76.089.911-9, por escritura pública de fecha 15 de noviembre del año 2019.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de \$44.000.000 (cuarenta y cuatro millones de pesos), impuestos incluidos.
3. La vigencia del contrato será por el término de 55 días corridos, contados desde la fecha del envío de la orden de compra.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



**JUAN ARÁNEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/alr  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Gestión de Abastecimiento
- Prestador
- Oficina de Partes




1926867

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO Nº 9840.- /2019**

**SEXTO BIMESTRE AÑO 2019**

**CONTRATACIÓN CONFECCION E INSTALACIÓN DE LETRAS  
 ORNAMENTALES VOLUMÉTRICAS CON EL TEXTO "TEMUCO"  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**VARGAS - VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA**

MCI\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a quince de Noviembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra **VARGAS - VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ochenta y nueve mil novecientos once guion nueve, representada por **JORGE ANTONIO VARGAS OSSES**, chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en calle Recreo numero ochocientos setenta, de la comuna y ciudad de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto

Alcaldicio número setecientos veinticuatro de fecha veintitrés de agosto del dos mil diecinueve se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento noventa y uno guion dos mil diecinueve: **CONFECCION E INSTALACIÓN DE LETRAS ORNAMENTALES VOLUMÉTRICAS CON EL TEXTO "TEMUCO"** Por Decreto Alcaldicio número novecientos once de fecha dieciocho de octubre del dos mil diecinueve, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora **VARGAS - VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA**. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a la Prestadora, quien por su parte acepta, confección e instalación de letras ornamentales volumétricas con el texto "Temuco". **TERCERA.** Los servicios que por este instrumento se encargan a la Prestadora se ejecutarán con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, ya mencionada. **CUARTA. PRECIO:** Por la realización de los servicios la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de cuarenta y cuatro millones de pesos, IVA incluido, sin reajuste ni interés. La Municipalidad de Temuco, a través de la dirección de administración y finanzas, pagara en estado de pago único, previa acta de recepción conforme emitida por la unidad técnica de la propuesta, las que serán acompañadas a las facturas presentadas por el o la contratista debidamente visadas por la administración municipal, de acuerdo al artículo dieciocho de las Bases Administrativas, ya señaladas. **QUINTA. GARANTÍA.** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Póliza de Garantía número seis cero cero uno cuatro cinco

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



cuatro de Chubb Seguros Chile S.A., con fecha de vigencia desde el primero de noviembre del dos mil diecinueve hasta el treinta de abril del dos mil veinte, por un monto total de setenta y ocho coma cuarenta unidades de fomento, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco.

**SEXTA. PLAZO SERVICIOS.** El plazo de ejecución de los servicios será cincuenta y cinco días corridos, contados desde la fecha de envío de la orden de compra, a través del portal mercado público. **SEPTIMA.**

**MULTAS.** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo diecisiete de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ya mencionado, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo. **OCTAVA.**

**SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava, se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **NOVENA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja

constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha primero de octubre del dos mil diecinueve. **DÉCIMA. DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

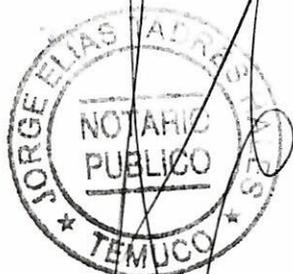
**DÉCIMA PRIMERA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes

confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de don **JORGE ANTONIO VARGAS OSSES**, para actuar en representación de **VARGAS - VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil nueve, otorgada ante el notario público de Temuco Jorge Elías Tadres Hales, repertorio Número nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil nueve. **DÉCIMA TERCERA.** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ~~nueve mil ochocientos cuarenta.~~ Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**JORGE ANTONIO VARGAS OSSES**  
**En rep. VARGAS - VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 20 NOV 2019

